
JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 12/2012 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, ANTE LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57, 58 y 59 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 92, 98, 99, 100 y 101 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 58, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y el 24, fracción IX, y 30, fracción XI de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que disponga la administración pública paraestatal se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

SEGUNDA. Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, que establezca el Ejecutivo Federal.

TERCERA Que los artículos 57 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria especifica que los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, y que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las entidades, comprendiendo las modificaciones a las estructuras; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y las ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

CUARTA. Que los artículos 59 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 92 de su Reglamento, mandatan que las adecuaciones presupuestarias externas requerirán autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y las internas se realizarán bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades; ambas se tramitarán o informarán, respectivamente, ante dicha Secretaría a través de la dependencia coordinadora de sector, cuando corresponda.

QUINTA. Que el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 98, 99, 100 y 101, señalan el procedimiento para llevar a cabo el procedimiento general para las adecuaciones presupuestarias externas e internas de las entidades.

SEXTA. Que la fracción II, del artículo 58, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece como atribuciones de los órganos de gobierno aprobar los programas y presupuestos, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable. En lo tocante a los presupuestos y a los programas financieros, con excepción de aquellos incluidos en el Presupuesto de Egresos Anual de la Federación, bastará con la aprobación del órgano de gobierno respectivo.

SÉPTIMA. Que se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez los recursos económicos de que dispone este Consejo para alcanzar los objetivos que por mandato legal tiene encomendados.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente

ACUERDO 12/2012

ÚNICO. Se aprueba la modalidad de presentación de las Afectaciones Presupuestales del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para el Ejercicio Fiscal 2013 de la siguiente forma: se aprueban anualmente; y las que tienen variaciones de capítulo a capítulo se presentan trimestralmente, entendiendo que las internas entre capítulos las puede ejecutar libremente el Conapred.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a 26 de noviembre de dos mil doce.



LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA
PRESIDENTE



LIC. SONIA RIO FREIJE
SECRETARIA